RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/279/2017/II

RECURRENTE: ----------

SUJETO OBLIGADO: Contraloría General del Estado

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADO PONENTE: José Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Eusebio Saure Domínguez

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, el promovente presentó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Contraloría General del Estado, quedando registrada con el número de folio 00123017, requiriendo lo siguiente:

…

La remuneración mensual bruta y neta del Contralor, incluyendo todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares.

Favor de no olvidar las compensaciones.

En los años 2017, 2016, 2015 y 2014.

…

II. El catorce de febrero del año dos mil diecisiete, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, describiendo la siguiente respuesta terminal:

…

Oficio de respuesta N° CGE/UAIP/019/2017 de fecha 13 de febrero de 2017.

…

Como archivo adjunto a la descripción de la respuesta terminal, el Ente Público adjuntó el oficio CGE/UAIP/019/2017 suscrito por la Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, documento que en lo medular indican lo siguiente:

…

CGE ESTADO DE VERACRUZ | VER Control CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Oficio No. CGE/UAIP/019/2017
Xalapa, Enríquez, Ver., a 13 de febrero de 2017
Asunto: Respuesta a solicitud de información pública

PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00123017, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 27 de enero del año en curso, mediante la cual requiere información sobre lo siguiente:

"La remuneración mensual bruta y neta del Contralor incluyendo todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso,seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares.
Favor de no olvidar las compensaciones.
En los años 2017, 2016, 2015 y 2014." [SIC]

Al respecto me permito presentarle lo informado por el Encargado de la Unidad Administrativa de esta Contraloría General:

"Se anexa copia de los Artículos 40 y 41, relativos a las percepciones ordinarias netas, establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz, para los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017, respectivamente. Por lo que se refiere a los Ejercicios Fiscales 2015 -2014, enseguida se presenta esa información:

CONCEPTO	2015	2014 SEP –DIC	2014 ENE – AGO
TOTAL PERCEPCIÓN BRUTA	$81,803.62	$81,791.40	$81,751.82
TOTAL DEDUCCIONES	21,794.10	21,271.82	21,271.82
TOTAL PERCEPCIÓN NETA	60,009.52	60,519.58	60,480.00

Por lo que se refiere a las prestaciones económicas adicionales a que tiene derecho el puesto de Contralor General, enseguida se especifican:

CONCEPTO	2017 – 2014
Bono anual de despensa	$2,900.00
Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social	2,150.00
Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares	1,000.00
Prima Vacacional	10 Días de SS

CGE ESTADO DE VERACRUZ | VER Control CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

CONCEPTO	2017 – 2014
Asignación de Actividades Culturales	5 Días de SS
Gratificación	15 Días de SS
Compensación Administrativa	35 Días de SS
Gratificación Anual (Aguinaldo)	40 Días de SS y 60 Días de GE
Compensación por Ajuste de Calendario	5 Días de SS
Canasta Navideña	290.00

FUENTE: Marco Normativo de Percepciones y Deducciones para las Dependencias del Poder Ejecutivo, emitido por la SEFIPLAN.
SS = El importe diario es calculado tomando como base el importe mensual establecido en la partida "Sueldos y salarios".
GE = El importe diario es calculado tomando como base el importe mensual establecido en la partida "Gratificación Extraordinaria".

Las vacaciones a que tiene derecho son en verano e invierno, de 15 días hábiles cada uno y están establecidas en el Calendario Oficial 2017 de Días de Descanso Obligatorio para los Empleados al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, que emite anualmente la Secretaría de Gobierno."

Reitero a usted mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

L.A. IVETTE HAKIM LADRÓN DE GUEVARA
JEFA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 39. Al efectuar el gasto por remuneraciones de Servicios Personales, aportaciones de seguridad social y obligaciones fiscales, las Dependencias y Entidades deberán observar los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Lineamientos Generales que establecen las Políticas del Ejercicio del Presupuesto, modernización de las gestión administrativa y Austeridad del Gasto Público para los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016, además de las disposiciones, criterios y políticas que en esta materia establezca la Secretaría.

Artículo 40. Las percepciones ordinarias netas después de impuestos y deducciones mensuales autorizadas para los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de acuerdo al presente decreto, son las siguientes:

Funcionario Público de Mando	Sueldo Neto Mensual Máximo
Gobernador del Estado	74,938.00
Secretario (a) de Despacho	60,540.00
Subsecretario (a)	52,320.00
Director (a) General	50,274.00
Director (a) de Área	40,476.00
Subdirector (a)	34,575.00
Jefe (a) de Departamento	27,325.00
Jefe (a) de Oficina	19,813.00
Servidor Público Operativo por Grupo Laboral	
Analista/Especialista en Administración de Sueldos/Administrativo Especializado y Puestos Homólogos	17,444.00
Técnico y Puestos Homólogos	11,714.00
Auxiliar y Puestos Homólogos	7,417.00

Los importes presentados no consideran los incrementos salariales, que se autoricen para el ejercicio fiscal 2016, ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones fiscales, por lo que en su caso podrán modificarse.

Viernes 30 de diciembre de 2016 GACETA OFICIAL Página 37

Artículo 41. Las percepciones ordinarias netas después de impuestos y deducciones mensuales autorizadas para los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de acuerdo al presente decreto, son las siguientes:

Funcionario Público de Mando

Servidores Públicos mandos medios y superiores	Percepción Mensual Neta (Hasta)	Proporción de Aguinaldo***	Sueldo de Base*	Prestaciones adicionales (Sólo para el personal que cuente con plaza o contrato)	Prima Vacacional (Sólo para el personal que cuente con plaza o contrato)***	Prestaciones Ordinarias*	Prestaciones Anuales	Estímulo al Desempeño* (Adicional)	Seguridad Social **
Gobernador del Estado	74,938.00	40 días de Sueldo Tabular sin días de Gratificación Extraordinaria	Variable de acuerdo al valor tabular de la plaza***	N/A	10 días anuales del Sueldo Tabular	Ver Marco Normativo de Percepciones y Deducciones 2016	Ver Marco Normativo de Percepciones y Deducciones 2016	Variable Ver Marco Normativo de Percepciones y Deducciones 2016	Sistema de Ahorro para el Retiro y Seguro Institucional
Secretario de Despacho y Homólogos	96,546.00			N/A					
Subsecretarios y Homólogos	50,320.00								
Director General, Coordinador de Asesores y Homólogos	55,124.00								
Director de Área y Homólogos	44,429.00								
Subdirector, Asesor y Homólogos	34,575.00								
Jefe de Departamento, Consultor, Ejecutivo de Proyectos y Homólogos	27,325.00								
Jefe de Oficina, Supervisor y Homólogos	19,815.00								
Secretario Ejecutivo	17,444.00								

Servidor Público Operativo por Grupo Laboral

Servidores Públicos	Percepción Mensual Neta (Hasta)	Proporción de Aguinaldo***	Sueldo de Base*	Prestaciones adicionales (Sólo para el personal que cuente con plaza o contrato)	Prima Vacacional (Sólo para el personal que cuente con plaza o contrato)***	Prestaciones Ordinarias*	Prestaciones Anuales*	Estímulo al Desempeño* (Adicional)	Seguridad Social **
Analista/Especialista en Administración de sueldos/ Administrativo Especializado y Puestos homólogos	17,444.00	40 días de Sueldo Tabular sin días de Gratificación Extraordinaria	Variable de acuerdo al valor tabular de la plaza***	Ver Marco Normativo de Percepciones y Deducciones 2016	10 días anuales del Sueldo Tabular	Ver Marco Normativo de Percepciones y Deducciones 2016	Ver Marco Normativo de Percepciones y Deducciones 2016	Variable Ver Marco Normativo de Percepciones y Deducciones 2016	Seguro Social, Aportaciones al IPE, SAR y Seguro Institucional
Técnico y Puestos Homólogos	15,714.00								
Auxiliar y Puestos Homólogos	7,470.00								

* Veáse Marco Normativo Vigente publicado en http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/files/2015/03/Marco-Normativo-de-Percepciones-y-Deducciones.pdf
** De conformidad con el tipo de contratación establecido en el Marco Normativo de Percepciones y Deducciones (Anexo I)
*** Sueldo Tabular Autorizado publicado en www.veracruz.gob.mx/finanzas/files/2015/01/Tabulares-2015-2016.pdf

…

III. Inconforme con la respuesta, el quince de febrero del año dos mil diecisiete, el solicitante interpuso el recurso de revisión a través del sistema Infomex- Veracruz.

IV. Mediante acuerdo de esa misma fecha se tuvo por presentado el recurso y se ordenó remitirlo a la ponencia del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.

V. El veinte de febrero siguiente, se admitió el recurso dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente el expediente para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera.

VI. El siete de marzo del presente año, el sujeto obligado compareció presentando en la oficialía de partes de este instituto con el escrito signado por la Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, así como con diversa documentación que anexa al mismo, lo cual se agregó al expediente por acuerdo de nueve de marzo

siguiente, asimismo se tuvo por presentado al sujeto obligado dando cumplimiento al proveído señalado en el hecho anterior, haciendo diversas manifestaciones y acompañando diversas documentales, las cuales se digitalizaron y se remitieron al recurrente para su conocimiento, requiriendo a este último para que en un término de tres días hábiles manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, sin que de las constancias de autos se advierta que haya comparecido.

VII. En fecha trece de marzo del año en curso se acordó ampliar el plazo para resolver, en virtud de encontrarse transcurriendo el plazo señalado en el punto anterior.

VIII. Por acuerdo de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, se declaró cerrada la instrucción y se dejaron los autos en estado de dictar resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, mismos que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de Procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente o, en su caso, de su representante o del tercero interesado; **II.** Domicilio para oír y recibir notificaciones o correo electrónico; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante o en la que tuvo conocimiento del acto que motiva el recurso o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta; **V.** El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de expediente que identifique el mismo, o el documento con el que acredite la

existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en la Plataforma Nacional; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de falta respuesta de la solicitud, y **VIII.** En su caso, pruebas que tengan relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen

las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6º, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados

generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el presente caso el ahora recurrente hace valer como agravio que *"…Faltan la compensación de los años requeridos…"*, por lo que este Instituto estima que deviene **parcialmente fundado** en razón de lo siguiente:

De las constancias de autos se advierte que, durante el procedimiento de acceso a la información, la Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado dio a conocer la respuesta otorgada por el Encargado de la Unidad Administrativa en la que comunica las percepciones y deducciones del Contralor General del Estado, lo cual se encuentra visible en las fojas de la siete a la diez del presente sumario.

Y durante la substanciación al comparecer al recurso de revisión, el sujeto obligado adjuntó el escrito de fecha siete de marzo del presente año suscrito por la Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, manifestando medularmente lo siguiente:

…

CGE
ESTADO DE VERACRUZ
VER Gobierno
CONTRALORÍA GENERAL

V. El día quince de febrero del año en curso fue notificado, a través del Sistema Informex Veracruz, el acuse de recibo de recurso de revisión con número de folio RR00017417 en el cual establece como motivo del recurso lo siguiente:

"Faltan la compensación de los años requeridos." [SIC]

Ahora bien, quien este asunto habrá de resolver, advertirá la improcedencia del medio defensivo que nos ocupa, dados los fundamentos y motivaciones en que se sustenta la respuesta obsequiada por parte de este sujeto obligado, a la diversa solicitud de información de que se ha venido hablando, ello de acuerdo a las subsecuentes:

Consideraciones:

ÚNICA.- Se debe tomar en consideración que en el oficio de respuesta a la solicitud de información con número CGE/UAIP/019/2017 de fecha trece de febrero del año en curso, se incluyó una tabla la cual contiene las prestaciones económicas adicionales a que tiene derecho el puesto de Contralor General, en la cual se especificó que, para los **ejercicios presupuestales de 2014-2017** la **Compensación Administrativa** es de treinta y cinco días de SS (el importe diario es calculado tomando como base el importe mensual establecido en la partida "Sueldos y salarios"), así como también se señaló la **Compensación por Ajuste de Calendario** que corresponde a 5 días de SS.

Por lo anterior, solicito a ese Órgano Autónomo, que sobresea el recurso que aquí se contesta, por las manifestaciones aquí vertidas, y resulta improcedente, ya que lo solicitado por la ya fue debidamente respondido, lo que extingue cualquier causa de inconformidad.

Con el objeto de fortalecer las manifestaciones producidas con este escrito de desahogo de vista, respecto del medio defensivo promovido por la se ofrecen las siguientes:

…

Anexando a dicha respuesta el oficio CG/UA/0107/2017, en el cual se puede observar lo siguiente:

…

CGE ESTADO DE VERACRUZ | VER Control CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

OFICIO N° CG/UA/ 0107 /2017
Xalapa, Veracruz, a 1° de febrero de 2017
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INF.

L.A. IVETTE HAKIM LADRÓN DE GUEVARA
JEFA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
P R E S E N T E

Con relación al Oficio N° CG/UAIP/005/2017, con el cual anexa la solicitud de información presentada por la mediante folio N° 00123017, para requerir:

Remuneración mensual bruta y neta del Contralor incluyendo todas las percepciones...señalando la periodicidad....en los años 2017, 2016, 1015 y 2014.

Al respecto, se anexa copia de los Artículos 40 y 41, relativos a las percepciones ordinarias netas, establecidas en el *Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz* para los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017, respectivamente. Por lo que se refiere a los años 2015 – 2014, enseguida se presenta esa información:

CONCEPTO	2015	2015 SEP - DIC	2015 ENE - AGO
TOTAL PERCEPCIÓN BRUTA	81,803.62	81,791.40	81,751.82
TOTAL DEDUCCIONES	20,794.10	21,271.82	21,271.82
TOTAL PERCEPCIÓN NETA	60,009.52	60,519.58	60,480.00

Por lo que se refiere a las Prestaciones económicas adicionales, a que tiene derecho el puesto de Contralor General, enseguida se especifican:

CONCEPTO	2017 - 2014
Bono Anual de Despensa	2,900.00
Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social	2,150.00
Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares	1,000.00
Prima Vacacional	10 Días de SS
Asignación de Actividades Culturales	5 Días de SS
Gratificación	15 Días de SS
Compensación Administrativa	35 Días de SS
Gratificación Anual (Aguinaldo)	40 Días de SS y 60 días de GE
Compensación por Ajuste de Calendario	5 Días de SS
Canasta Navideña	290.00

FUENTE: Marco Normativo de Percepciones y Deducciones para las Dependencias del Poder Ejecutivo, emitido por la SEFIPLAN.
SS = El importe diario es calculado tomando como base el importe mensual establecido en la partida *"Sueldos y Salarios"*.
GE = El importe diario es calculado tomando como base el importe mensual establecido en la partida *"Gratificación Extraordinaria"*.

Las vacaciones a que tiene derecho son en verano e invierno, de 15 días hábiles cada uno y están establecidas en el *Calendario Oficial 2017 de Días de Descanso Obligatorio, para los Empleados al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz*, que emite anualmente la Secretaría de Gobierno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

L.C. FELIPE DE JESÚS SANTIAGO VIRGEN
ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CONTRALORIA GENERAL GOBIERNO DEL ESTADO DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRALORIA GENERAL RECIBIDO 13/02/2017 HORA: 11:00 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

…

Documentales que constituyen prueba plena al tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, lo anterior de conformidad con los artículos 174, 175 y 186 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, toda vez que la solicitud de información fue realizada ya bajo la vigencia de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por lo que el trámite de la misma así como la sustanciación del recurso de mérito fueron efectuados conforme a las disposiciones contenidas en esa ley; no obstante a ello, si parte de lo peticionado se generó hasta el veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, su análisis debe hacerse con base en la normatividad vigente al momento de generarse la información solicitada, es decir, tendrá que aplicarse la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ello en razón a que en todo caso, el sujeto obligado al generar la información, debía ajustarse a los supuestos contenidos en esa norma, de

ahí que resulte inconcuso que no pueda exigirse al ente obligado que la información solicitada contemple las hipótesis de la actual ley de transparencia y acceso a la información, puesto que esta última ley fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado en fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, tal y como lo establece el artículo Primero Transitorio de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Entonces, la información que se haya generado a partir de enero del año dos mil catorce hasta el veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis tiene la calidad de obligación de transparencia, ello en términos de los numerales 3, párrafo 1, fracciones IV, V, VI y IX; 4, párrafo 1, 6, párrafo 1 fracciones I y VI, 7, párrafo 2, 8, párrafo 1, fracción IV de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por otra parte, es preciso señalar que la información generada a partir del treinta de septiembre de dos mil dieciséis se encuentra bajo la vigencia de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, y XXIV, 4; 5; 9, fracción I, 15, fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual constituye obligación de transparencia.

Lo anterior es así, ya que de las constancias de autos se advierte que el ahora recurrente solicitó conocer la remuneración mensual bruta y neta del Contralor General del Estado de Veracruz, incluyendo todas las percepciones, en las que se incluyan sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración; respecto de las prestaciones éstas deberán comprender, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, dicha información relativa a los años dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.

Al respecto, el sujeto obligado en su comparecencia al recurso de revisión proporcionó la respuesta otorgada por el Encargado de la Unidad Administrativa el cual se muestran tres tablas en las que se informan las remuneraciones con las percepciones y deducciones de los Contralores

Generales del Estado de Veracruz de los años dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, en las que se advierten los rubros de percepción bruta, deducciones, percepción neta, bono anual de despensa, apoyo para estrategia e imagen de previsión social, ayuda para la adquisición de útiles escolares, prima vacacional, asignación de actividades culturales, gratificación, compensación administrativa, gratificación anual (aguinaldo), compensación por ajuste de calendario, canasta navideña y vacaciones, de cada uno de los años requeridos.

Bajo ese contexto, como bien se señaló en líneas anteriores la información peticionada corresponde a una obligación de transparencia que se encuentra prevista en el artículo 8, párrafo 1, fracción IV, de la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como también lo previsto en el numeral 15, fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tal y como se puede observar a continuación:

> …
>
> **Artículo 8.**
>
> **1.** Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la siguiente información pública de conformidad con los lineamientos que expida el Instituto al inicio de cada año o dentro de los siguientes veinte días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado:
>
> …
>
> **IV.** La información relativa a sueldos, salarios y remuneraciones de los servidores públicos, deberá ser publicada de la siguiente forma:
>
> a. El tabulador y las compensaciones brutas y netas, así como las prestaciones correspondientes del personal de base, de confianza y del contratado por honorarios. Igualmente deberá publicarse el número total de las plazas y del personal por honorarios, especificando las vacantes por cada unidad administrativa.
>
> b. Esta información deberá desagregarse por puestos, tratándose del trabajo personal subordinado; en el caso de remuneraciones al trabajo personal independiente, la información deberá desagregarse por el tipo de servicio de que se trate. En ambos casos la información deberá contener, además, las prestaciones que en dinero o en especie corresponda. Igualmente deberá especificarse el número de personas que ocupan los puestos, haciendo el desglose por niveles. En el caso de servicios personales independientes, se deberá especificar el número de personas contratadas en cada tipo de servicio.
>
> c. Los ingresos a que se hace referencia son los netos de impuestos, incluyendo además, aquellos que se encuentran exentos del impuesto sobre la renta.
>
> …

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

…

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

…

Por tal motivo se procedió por parte del comisionado ponente a realizar una inspección al portal de transparencia del sujeto obligado, pudiéndose observar lo siguiente:

Artículo 41. Las percepciones ordinarias netas después de impuestos y deducciones mensuales autorizadas para los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de acuerdo al presente decreto, son las siguientes:

Funcionario Público de Mando

Servidores Públicos mandos medios y superiores	Percepción Mensual Neta (Hasta)	Proporción de Aguinaldo***	Sueldo de Base*	Prestaciones adicionales (Sólo para el personal que cuente con plaza o contrato)	Prima Vacacional (Sólo para el personal que cuente con plaza o contrato)***	Prestaciones Ordinarias*	Prestaciones Anuales	Estímulo al Destacado Desempeño* (Adicional)	Seguridad Social **
Gobernador del Estado	74,938.00	40 días de Sueldo Tabular Extraordinario	Variable de acuerdo al valor tabular de la plaza***	N/A	10 días anuales del Sueldo Tabular	Ver Marco Normativo de Percepciones y Deducciones 2016	Ver Marco Normativo de Percepciones y Deducciones 2016	Variable Ver Marco Normativo de Percepciones y Deducciones 2016	Sistema de Ahorro para el Retiro, Seguro de Separación Individualizada, Aportaciones al IPE, Seguro Institucional
Secretario de Despacho y Homólogos	49,510.00			N/A					
Subsecretarios y Homólogos	53,320.00			Ver Marco Normativo de Percepciones y Deducciones 2016					
Director General, Coordinador de Asesores y Homólogos	54,174.00								
Director de Área y Homólogos	49,474.00								
Subdirector, Asesor y Homólogos	34,575.00								
Jefe de Departamento, Consultor, Ejecutivo de Proyectos y Homólogos	23,395.00								
Jefe de Oficina, Supervisor y Homólogos	19,813.00								
Secretaria Ejecutiva	17,444.00								

Servidor Público Operativo por Grupo Laboral

Servidores Públicos	Percepción Mensual Neta (Hasta)	Proporción de Aguinaldo***	Sueldo de Base*	Prestaciones adicionales (Sólo para el personal que cuente con plaza o contrato)	Prima Vacacional (Sólo para el personal que cuente con plaza o contrato)***	Prestaciones Ordinarias*	Prestaciones Anuales*	Estímulo al Destacado Desempeño* (Adicional)	Seguridad Social **
Analista/ Especialista en Administración de sueldos/ Administrativo Especializado y Puestos homólogos	17,444.00	40 días de Sueldo Tabular 60 días de Gratificación Extraordinaria	Variable de acuerdo al valor tabular de la plaza***	Ver Marco Normativo de Percepciones y Deducciones 2016	10 días anuales del Sueldo Tabular	Ver Marco Normativo de Percepciones y Deducciones 2016	Ver Marco Normativo de Percepciones y Deducciones 2016	Variable Ver Marco Normativo de Percepciones y Deducciones 2016	Seguro Social, Aportaciones al IPE, SAR y Seguro Institucional
Técnico y Puestos Homólogos	11,714.00								
Auxiliar y Puestos Homólogos	7,417.00								

* Index Marco Normativo Vigente publicado en http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/files/docs/marco-normativo-de-percepciones-y-deducciones.pdf
** De conformidad con el tipo de contratación establecido en el Marco Normativo de Percepciones y Deducciones (Anexo I)
*** Sueldo Tabular Autorizado publicado en www.veracruz.gob.mx/finanzas/files/docs/tabuladores-sueldos.pdf

CGE | VER Control

TABULADOR DE SUELDOS VIGENTE 2016
PERSONAL DE BASE

NUMERO DE PLAZAS	CATEGORIA	SUELDO BRUTO MENSUAL	PRESTACIONES					SUELDO BRUTO	(**) COMP. TEMP. COMPACTABLE	DEDUCCIONES *				TOTAL DEDUCCIONES
			AYUDA PARA PASAJES	DESPENSA	PREV. SOC. MULTIPLE	AYUDA POR SERVICIOS	AYUDA P/CAPAC. Y DESARROLLO			ISR	IMSS	SEG. DE RETIRO	IPE	
1	JEFE I	6,128.14	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**7,845.80**	750.08	352.07	15.16	7.90	735.38	**1,110.51**
1	JEFE J	6,691.36	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**8,409.02**	819.96	659.49	18.57	7.90	802.96	**1,488.93**
2	JEFE K	6,964.84	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**8,682.50**	684.90	681.64	19.54	7.90	835.78	**1,544.86**
5	JEFE L	7,293.48	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**9,011.14**	598.50	720.40	21.01	7.90	875.22	**1,624.53**
3	JEFE M	9,079.30	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**10,796.96**	665.08	1,044.38	31.20	7.90	1,089.52	**2,173.00**
18	JEFE N	9,659.92	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**11,377.58**	665.08	1,159.52	34.43	7.90	1,159.19	**2,361.04**
3	JEFE O	9,659.92	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**11,377.58**	665.08	1,159.52	34.43	7.90	1,159.19	**2,361.04**
1	OFICIAL ADMINISTRATIVO C	4,146.74	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**5,864.40**	963.30	82.68	5.02	7.90	497.61	**593.21**
1	OFICIAL ADMINISTRATIVO E	4,720.74	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**6,438.40**	1,070.74	156.82	8.64	7.90	566.49	**739.85**
2	OFICIAL ADMINISTRATIVO J	5,021.44	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**6,739.10**	1,001.34	223.07	10.03	7.90	602.57	**843.58**
5	OFICIAL ADMINISTRATIVO K	5,274.68	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**6,992.34**	973.22	247.57	11.32	7.90	632.96	**899.75**
2	OPERARIO A	4,454.92	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**6,172.58**	1,210.70	143.12	7.73	7.90	534.59	**693.34**
1	OPERARIO C	4,885.02	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**6,602.68**	976.40	164.43	9.17	7.90	586.20	**767.70**
27	PROFESIONAL A	4,645.78	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**6,363.44**	1,079.06	149.57	8.26	7.90	557.49	**723.22**
1	PROFESIONAL C	4,774.12	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**6,491.78**	1,032.52	158.47	8.78	7.90	572.89	**748.04**
1	PROFESIONAL D	4,885.02	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**6,602.68**	976.40	160.93	9.17	7.90	586.20	**764.20**
8	PROFESIONAL F	4,965.84	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**6,683.50**	989.74	215.76	9.67	7.90	595.90	**829.23**
2	PROFESIONAL I	5,057.66	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**6,775.32**	982.04	224.91	10.15	7.90	606.92	**849.88**
7	PROFESIONAL J	6,009.02	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**7,726.68**	946.80	360.52	15.29	7.90	721.08	**1,104.79**
21	PROFESIONAL K	6,691.36	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**8,409.02**	819.96	659.49	18.57	7.90	802.96	**1,488.93**
1	PROFESIONAL L	10,335.00	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**12,052.66**	700.00	1,311.18	38.32	7.90	1,240.20	**2,597.60**
3	SECRETARIO I	9,079.14	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**10,796.80**	665.08	1,044.36	31.20	7.90	1,089.50	**2,172.95**
1	TAQUIMECANOGRAFO B	4,916.06	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**6,633.72**	1,006.62	171.09	9.47	7.90	589.93	**778.39**
3	TAQUIMECANOGRAFO C	5,010.56	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**6,728.22**	998.92	221.63	9.96	7.90	601.27	**840.75**

* Las deducciones son de carácter informativo y pueden variar conforme a los derechos del trabajador.
** Es una prestación económica que se otorga al personal ubicado en el tabulador de la zona económica B.
Fecha de revisión: 28 de febrero de 2017.

CGE | VER Control

PRESTACIONES Y DEDUCCIONES APLICABLES AL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL CON PLAZA DE *BASE* DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Los sueldos y prestaciones se derivan de los acuerdos alcanzados en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y guardan paridad con el personal de apoyo y asistencia a la educación de las Secretarías de Educación de Veracruz y de Educación Pública federal.

PRESTACIÓN	MONTO MENSUAL
Ayuda para Pasajes	$450.00
Despensa	$203.50
Previsión Social Múltiple	$168.22
Ayuda por Servicios	$295.94
Ayuda para Capacitación y Desarrollo	$600.00

Nota: Los importes son fijos e independientemente de las categorías.

PRESTACIONES	MONTO MENSUAL	
Compensación por Servicios de Turno Vespertino	$1,900.00	
Quinquenios	A-1	$46.00
	A-2	$55.00
	A-3	$82.00
	A-4	$109.00
	A-5	$136.00

OTRAS PRESTACIONES	MONTO	
Estímulos por Antigüedad	10 Años	$7,280.00
	15 Años	$14,383.00
	20 Años	$21,549.00
	25 Años	$28,810.00
	30 Años	$36,167.00
	35 Años	$43,622.00
	40 Años	$51,171.00
	45 Años	$58,850.00
	50 Años	$68,536.00
Ayuda para Lentes		$2,185.00
Ayuda para Aparatos Ortopédicos		$3,357.00
Apoyo por Productividad en el Desempeño de su Labor		$724.00
Bono Anual de Despensa		$2,900.00
Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social		$2,150.00
Ayuda para Adquisición de Útiles Escolares		$1,000.00
Canasta Navideña		$290.00
Días de Ajuste de Calendario		5 Días según Sueldo Tabular
Pago del Día de las Madres		$1,000.00
Pago de Días Económicos no Disfrutados		Hasta 3 veces el SMVDF
Compensación Temporal Compactable		Diferencias entre zonas económicas "A" y "B"
Compensación Administrativa		35 Días
Estímulo a Servidores Públicos		30 Días
Asignación por Actividades Culturales		5 Días
Gratificación Anual		40 Días
Gratificación Administrativa		15 Días
Prima vacacional		10 Días

Nota: Las prestaciones calculadas en días son con base al salario diario de sueldo tabular y son de aplicación anual, con excepción de la Prima Vacacional.

DEDUCCIONES	NOTA
Impuesto Sobre la Renta	Las retenciones varían de acuerdo a la base de cálculo aplicable a las partidas.
Cuota al IMSS	
Seguro de Retiro	
Cuotas al IPE	

Fecha de actualización: 28 de febrero de 2017.

CGE | VER Control

PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL PERSONAL DE BASE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD
SEGURO DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)
2% SOBRE EL SUELDO TABULAR
SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL
40 MESES SOBRE EL SUELDO TABULAR
SEGURO DE RETIRO
PRESTACIÓN ECONÓMICA QUE SE OTORGA POR ÚNICA VEZ A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL MOMENTO DE CAUSAR BAJA POR JUBILACIÓN, VEJEZ O INVALIDEZ. EL PAGO DE ESTA PRESTACIÓN SE HARÁ CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO.

ANEXO A	PAGO
55 AÑOS DE EDAD Y 15 AÑOS DE SERVICIO	$ 12,500.00
55 AÑOS DE EDAD Y 16 AÑOS DE SERVICIO	$ 13,125.00
55 AÑOS DE EDAD Y 17 AÑOS DE SERVICIO	$ 13,750.00
55 AÑOS DE EDAD Y 18 AÑOS DE SERVICIO	$ 14,375.00
55 AÑOS DE EDAD Y 19 AÑOS DE SERVICIO	$ 15,000.00
55 AÑOS DE EDAD Y 20 AÑOS DE SERVICIO	$ 15,625.00
55 AÑOS DE EDAD Y 21 AÑOS DE SERVICIO	$ 16,250.00
55 AÑOS DE EDAD Y 22 AÑOS DE SERVICIO	$ 16,875.00
55 AÑOS DE EDAD Y 23 AÑOS DE SERVICIO	$ 17,500.00
55 AÑOS DE EDAD Y 24 AÑOS DE SERVICIO	$ 18,125.00
55 AÑOS DE EDAD Y 25 AÑOS DE SERVICIO	$ 18,750.00
55 AÑOS DE EDAD Y 26 AÑOS DE SERVICIO	$ 20,000.00
55 AÑOS DE EDAD Y 27AÑOS DE SERVICIO	$ 21,250.00
55 AÑOS DE EDAD Y 28 AÑOS DE SERVICIO	$ 22,500.00
55 AÑOS DE EDAD Y 29 AÑOS DE SERVICIO	$ 23,750.00
30 AÑOS DE SERVICIO	$ 25,000.00

ANEXO B	PAGO
60 AÑOS DE EDAD Y 10 AÑOS DE SERVICIO	$ 10,000.00
61 AÑOS DE EDAD Y 10 AÑOS DE SERVICIO	$ 10,500.00
62 AÑOS DE EDAD Y 10 AÑOS DE SERVICIO	$ 11,000.00
63 AÑOS DE EDAD Y 10 AÑOS DE SERVICIO	$ 11,500.00
64 AÑOS DE EDAD Y 10 AÑOS DE SERVICIO	$ 12,000.00
65 AÑOS DE EDAD Y 10 AÑOS DE SERVICIO	$ 12,500.00

Fecha de actualización: 28 de febrero de 2017.

CGE | VER Control

TABULADOR DE SUELDOS VIGENTE 2016
PERSONAL EVENTUAL

NUMERO DE PLAZAS	CATEGORIA	SUELDO BRUTO MENSUAL	PRESTACIONES					SUELDO BRUTO	(**) COMP. TEMP. COMPACTABLE	DEDUCCIONES *		TOTAL DEDUCCIONES
			AYUDA PARA PASAJES	DESPENSA	PREV. SOC. MULTIPLE	AYUDA POR SERVICIOS	AYUDA P/CAPAC. Y DESARROLLO			ISR	IMSS	
1	AGENTE 1	2,693.70	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**4,411.36**	630.46	0.00	0.00	**0.00**
1	AGENTE 2	2,737.46	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**4,455.12**	625.76	0.00	0.00	**0.00**
1	AGENTE 3	4,051.48	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**5,769.14**	598.50	2.38	3.02	**5.40**
1	JEFE 12	4,467.42	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**6,185.08**	598.50	77.88	5.33	**83.21**
1	JEFE 13	5,609.84	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**7,327.50**	665.08	250.51	11.95	**262.46**
2	JEFE 14	5,609.84	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**7,327.50**	665.08	250.51	11.95	**262.46**
3	JEFE 15	5,659.06	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**7,376.72**	665.08	255.86	12.22	**268.08**
1	JEFE 8	3,650.20	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**5,367.86**	583.20	0.00	0.73	**0.73**
2	OFICIAL ADMINISTRATIVO 1	2,693.70	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**4,411.36**	630.46	0.00	0.00	**0.00**
3	PROFESIONAL 10	3,764.52	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**5,482.18**	619.46	0.00	1.51	**1.51**
9	PROFESIONAL 11	4,099.86	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**5,817.52**	598.50	7.65	3.29	**10.94**
1	PROFESIONAL 6	3,008.62	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**4,726.28**	601.58	0.00	0.00	**0.00**
3	SECRETARIO 1	2,693.70	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**4,411.36**	630.46	0.00	0.00	**0.00**
5	SECRETARIO 8	5,110.80	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**6,828.46**	665.08	155.12	9.18	**164.30**
4	SECRETARIO 9	5,659.06	450.00	203.50	168.22	295.94	600.00	**7,376.72**	665.08	255.86	12.22	**268.08**

* Las deducciones son de carácter informativo y pueden variar conforme a los derechos del trabajador.
** Es una prestación económica que se otorga al personal ubicado en el tabulador de la zona económica B.
Fecha de revisión: 28 de febrero de 2017.

CGE | VER Control

PRESTACIONES Y DEDUCCIONES APLICABLES AL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL CON *CONTRATO POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA* DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

PRESTACIÓN	MONTO MENSUAL
Ayuda para Pasajes	$450.00
Despensa	$203.50
Previsión Social Múltiple	$168.22
Ayuda por Servicios	$295.94
Ayuda para Capacitación y Desarrollo	$600.00

Nota: Los importes son fijos e independientemente de las categorías.

OTRAS PRESTACIONES	MONTO ANUAL
Ayuda para Lentes	$2,185.00
Ayuda para Aparatos Ortopédicos	$3,357.00
Ayuda para la adquisición de utiles escorales	$1,000.00
Bono Anual de Despensa	$2,900.00
Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social	$2,150.00
Canasta Navideña	$290.00
Días de Ajuste de Calendario	5 Días según Sueldo Tabular
Pago del Día de las Madres	$1,000.00
Compensación Temporal Compactable	Diferencias entre zonas económicas "A" y "B"
Compensación Administrativa	35 Días
Estimulo a Servidores Públicos	30 Días
Asignación por Actividades Culturales	5 Días
Gratificación Anual	40 Días
Gratificación Administrativa	15 Días
Prima Vacacional	10 Días

Nota: Las prestaciones calculadas en días son con base al salario diario de sueldo tabular y son de aplicación anual, con excepción de la prima vacacional que se pagara semestralmente.

DEDUCCIONES	NOTA
Impuesto Sobre la Renta	Las retenciones varían de acuerdo a la base de cálculo aplicable a las partidas.
Cuota al IMSS	

Fecha de actualización: 28 de febrero de 2017.

PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL PERSONAL DE CONTRATO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD
SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL
40 MESES SOBRE EL SUELDO TABULAR

Fecha de actualización: 28 de febrero de 2017.

De la inspección realizada al portal de transparencia del sujeto obligado, como de la respuesta otorgada durante la substanciación del recurso de revisión se advierte que no se colma el derecho de acceso del ahora recurrente, toda vez que de las normatividades aplicables, así como de la solicitud de información no se informa lo relativo a los apoyos a celular, gastos de representación y apoyo por uso de vehículo propio, encontrándose constreñido a proporcionar dichos rubros.

Ahora bien, el recurrente centro su agravio en el hecho de que el sujeto obligado no le informó lo relativo a las compensaciones de los año requeridos, lo cual se colmó en la respuesta otorgada por éste al comunicar que para los ejercicios presupuestales de los años dos mil catorce a dos mil diecisiete se les otorgo a los legisladores la Compensación Administrativa consistente en treinta y cinco días de su sueldo diario, y la Compensación por Ajuste de Calendario la cual corresponde a cinco días de sueldo diario.

No obstante lo anterior, al evidenciarse que lo solicitado corresponde a una obligación de transparencia, información a la que se encuentran constreñidas todas las entidades públicas a proporcionar de manera oficiosa, y que derivado de la inspección realizada al portal de transparencia de la Contraloría General del Estado se pudo advertir que no se da a conocer los apoyos a celular, gastos de representación y apoyo por uso de vehículo propio, motivo por el cual y en aras de maximizar el derecho de acceso del ciudadano, se considera pertinente que se otorgue dicha información.

Por lo antes expuesto y fundado, lo procedente es **modificar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, y **ordenarle** que entregue y/o ponga a disposición de la parte recurrente la información faltante, de conformidad con lo siguiente:

- Proporcionar a la parte recurrente en formato electrónico lo relativo a **apoyo a celular, gastos de representación y apoyo por uso de vehículo propio del Contralor General del Estado de Veracruz**, en los que deberá atender lo dispuesto por en el artículo 8, párrafo 1, fracción IV de la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para otorgar **lo**

correspondiente del periodo del uno de enero del año dos mil catorce al veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis; así como lo señalado en el artículo 15, fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la información generada **a partir del treinta de septiembre del año dos mil dieciséis hasta el siete de febrero del año dos mil diecisiete** –fecha en la que se realizó la solicitud de información-.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta otorgada por el ente obligado y se le **ordena** que proceda en los términos precisados en la consideración tercera, lo que deberá realizar en un plazo **no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo así, se entenderá contestada en sentido negativo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 fracción V de la ley de la materia;

b) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

c) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos